#### Disponen iniciar proceso de reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 692-2014/MINSA

Lima, 15 de setiembre del 2014

VISTOS, el Informe N° 017-2014-DGGDRH-AL/MINSA. de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° 124-2014-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que en su Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone la reactivación de la Escuela de Salud Pública del Perú, en adelante Escuela Nacional de Salud Pública, a la que se le establece la responsabilidad de proponer y generar políticas en materia de formación de recursos humanos en salud y goza de autonomía académica, económica y administrativa, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 28044, Ley General de Educación:

Que, mediante Decreto Supremo 35/64-DGS, de fecha 25 de febrero de 1964, se creó la Escuela de Salud Pública del Perú en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base al Programa de Capacitación de Personal del Servicio Especial de Salud Pública, siendo objetivo principal la preparación en Salud Pública del personal de salud del Sector, la capacitación

de los diferentes tipos de personal auxiliar y la realización de investigaciones sobre los problemas de salud del país;

Que, mediante Decreto Ley 23072, de fecha 28 de mayo de 1980, se complementan los alcances del Decreto Supremo 35/64-DGS, al reconocerse a la Escuela de Salud Pública del Perú como centro de postgrado de educación superior con rango universitario, para ofrecer estudios de maestría de carácter profesional en el campo de la salud pública, autorizándose a ésta a otorgar en nombre de la Nación el

grado de Magister de carácter profesional en salud pública;
Que, durante la vigencia de la Ley 27657, Ley del
Ministerio de Salud, en el literal b) del artículo 33 se
estableció que la Escuela Nacional de Salud Pública tenía
como misión el conducir las actividades de investigación como mision el conducir las actividades de investigación académica, formación, capacitación y especialización de personal, el desarrollo y la evaluación de la calidad de los recursos humanos del Sector Salud, y mediante la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, la Escuela Nacional de Salud Pública cambió su denominación por Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH,

manteniendo su rango como centro de postgrado;
Que, mediante Decreto Supremo 003-2007-SA se
produjo la Fusión por Absorción del Instituto de Desarrollo de
Recursos Humanos - IDREH al Ministerio de Salud, entidad incorporante que para todo efecto significó, de acuerdo al numeral 2.2 de su artículo 2, que toda referencia hecha al IDREH o a las competencias, funciones o atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Salud;

Que, se establece de los alcances del Decreto Legislativo 1161, que es competencia del Ministerio de Salud, gestionar los recursos humanos en salud, siendo su función específica la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud; Que, el citado Decreto Legislativo 1161, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final la reactivación de

la Escuela de Salud Pública, modificando su denominación a Escuela Nacional de Salud Pública, la cual dependerá del Ministerio de Salud y será responsable de proponer y generar políticas en materia de formación de Recursos Humanos en Salud, para lo cual gozará de autonomía académica, económica y administrativa; por lo que estando a lo anteriormente señalado, resulta necesario delegar en el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública, que permitan el logro de las mismas; Que, el artículo 67 de la Ley 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, faculta a las entidades a delegar sus funciones en sus órganos inferiores cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la

Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo 35/64-DGS, que crea la Escuela de Salud Pública del Perú; el Decreto Ley 23072, que reconoce a la Escuela de Salud Pública del Perú como centro de postgrado de educación superior con rango universitario; la Ley 28044, Ley General de Educación; la Ley 30220, Ley Universitaria Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo 1161;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar el proceso de reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública, para lo cual se encarga a la Dirección General de Gestión del Desarrollo. de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las acciones inmediatas para su organización, en coordinación con las instancias necesarias del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Delegar al Director General de la Dirección-General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud las funciones de la Escuela. Nacional de Salud Pública, en adición a sus funciones, hasta la aprobación de los documentos de gestión de la citada Escuela, que a continuación se detallan:

Formular los Lineamientos de políticas de capacitación, formación en pregrado y postgrado y especialización en salud.

Conducir y regular programas y provectos de

capacitación.

- Promover y gestionar la implementación de un programa de becas para la capacitación, formación y especialización.

Expedir y aprobar resoluciones en asuntos de la

competencia que se delega.

Certificar a nombre de la nación, conforme a las normas vigentes en la materia.

Artículo 3.- Disponer que las acciones a que se hacen referencia en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime del debido cumplimiento de los

requisitos legales que cada caso requiera. Artículo 4.- Lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir de su publicación en

el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la Dirección Electrónica http://www.minsa.gob. Resolución pe/transparencia/normas.asp

Registrese, comuniquese y publiquese. MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud

1137890-1

Declaran la Alerta Verde en todos los establecimientos de Salud a nivel nacional, ante el riesgo de transmisión autóctona del virus Chikungunya (CHIKV)

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 695-2014/MINSA

Lima, 15 de setiembre del 2014

Visto, el Expediente № 14-096412-001, que contiene el Informe Técnico № 09-JAPH-2014-COE-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004/ MINSA se aprobó la Directiva Nº 036-2004/MINSA-V.01; "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias 2

y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de

Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;
Que, la precitada Directiva establece que la Alerta Verge
es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de
un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las
dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, ha informado que Derensa Nacional del Ministerio de Salud, na informado que 
"(...) Desde la confirmación de la transmisión autóctona del 
virus Chikungunya (CHIKV) en la región de las Américas, 
en diciembre de 2013, hasta la fecha, se ha reportado 
transmisión autóctona en 33 países y territorios de esta 
región (01 país de Norteamérica, 26 países y territorios del 
Caribe, 03 países de Centroamérica, 01 país y 03 territorios 
en Sudemérica." A cimiema cassola que en el Parí en Sudamérica)" Asimismo, señala que en el Perú, actualmente no se ha notificado transmisión autóctona de CHIKV, sin embargo, hasta la fecha se han registrado 3 casos importados confirmados por laboratorio, en residentes peruanos que viajaron a República Dominicana;

Que, asimismo, la citada Oficina General precisa que debido a que en las temporadas próximas se ha notado mayor trasmisión del dengue en muchas regiones del país, debido al aumento del Aedes aegypti, es necesario fortalecer el control vectorial para mantener índices de infestación bajos ante probable ingreso de casos con CHIKV;

bajos ante probable ingreso de casos con CHIKV;
Que, ante el riesgo de la transmisión autóctona del
CHIKV, las diferentes dependencias del Ministerio de
Salud, así como las regiones del país deben implementar
medidas orientadas a reducir el riesgo de transmisión de
la enfermedad y por tanto el impacto sanitario, económico
y social en la nobleción por lo que es necesario adescriy social en la población, por lo que es necesario adecuar la capacidad de respuesta del Sector Salud, a fin de poder atender de forma oportuna y adecuada dichas situaciones

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Salud;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la ALERTA VERDE en todos los establecimientos de Salud a nivel nacional, ante el riesgo de la transmisión autóctona del virus Chikungunya (CHIKV), a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional, se pronuncie oficialmente para informar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para nuestra población.

Artículo 2:- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01., "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida corresponda a su jurisdicción. Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Defensa

Nacional a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la

Artículo 4°.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob. pe/transparencia/dge\_normas.asp.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

1137892-1

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director Ejecutivo Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 639-2014 MTC/01

Lima, 15 de setiembre de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 859-2011-MTC/02 del 16 de diciembre de 2011, se encargó las MIC/02 del 16 de diciembre de 2011, se encargo las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al señor José Carlos Rodríguez Cantinet, Asesor Técnico de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en tanto se designe a su titular;

Que, resulta pertinente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº021-2007-MTC; yel Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Con la visación del Viceministro de Transportes;

# SE RESUELVE:

Artículo 1.-Darpor concluida la encargatura de las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al señor JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ CANTINET, dándosele las gracias por

los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ALEXEI OBLITAS CHACÓN, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones

1137766-1

### Designan Asesor II del Despacho **Ministerial**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 640-2014 MTC/01

Lima, 15 de setiembre de 2014

# CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es considerado de confianza, por lo que resulta necesario designar al funcionario que

desempeñará dicho cargo; De conformidad con lo dispuesto en las Leyes №s. 27594, 29158 y 29370 y el Decreto Supremo № 021-2007-MTC;

# SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar al señor Edgar Quispe Remón en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ GALLARDO KU Ministro de Transportes y Comunicaciones